

# Copia Certificada

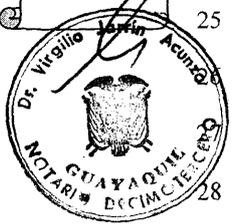


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA DE RESPONSA-  
BILIDAD LIMITADA DENO-  
MINADA **INMOBILIARIA JTMA**  
**CIA. LTDA.**- CUANTIA:  
US\$400.00.- En la  
ciudad de Guaya-  
quil, República del  
Ecuador, a los **veinte**  
días del mes de  
de **Septiembre** del año **dos mil siete**, ante mí,  
Abogado **LUIS EDUARDO GARCÍA PLAZA**, Notario Su-  
plente Decimotercero, actuando por licencia otor-  
gada a su titular Doctor **VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**,  
comparecen: los señores: **ELIZABETH GERMANIA**  
**ALTAMIRANO CABEZAS**, de estado civil casada,  
ejecutivo, **ALVARO VICENTE MOREANO ALTAMI-**  
**RANO**, de estado civil soltero, de profesión  
Ingeniero Mecánico y **PAULO ANDRÉS MOREANO AL-**  
**TAMIRANO**, de estado civil soltero, ejecutivo,  
todos por sus propios y personales de-  
rechos; los comparecientes son de na-  
cionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con  
domicilio y residencia en esta ciudad  
de Guayaquil, con la capacidad civil  
y necesaria para celebrar toda clase  
de actos o contratos, y a quienes de  
conocerlos personalmente doy fe; bien

*Handwritten signature*

Estudio Ortega.  
Ingreso:  
I-4701  
Janet.-



1 instruidos en el objeto y resultados  
2 de esta escritura pública de CONSTITU-CION  
3 DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a  
4 la que proceden como queda indicado, con  
5 amplia y entera libertad, para su  
6 otorgamiento me presentan la minuta  
7 que es del tenor siguiente: "SEÑOR  
8 **NOTARIO:** Sírvase extender en el  
9 Registro de Escrituras Públicas que se  
10 encuentra a su cargo, una en virtud de  
11 la cual conste un Contrato de Sociedad,  
12 que se celebra de conformidad con las  
13 cláusulas y declaraciones siguientes:  
14 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Com-  
15 parecen a la celebración de este con-  
16 trato y de manera expresa manifiestan  
17 su voluntad de constituir la Compañía  
18 de Responsabilidad Limitada que se de-  
19 nomina **INMOBILIARIA JTMA CÍA. LTDA.,**  
20 las siguientes personas: la señora **ELI-**  
21 **ZABETH GERMANIA ALTAMIRANO CABEZAS,** de  
22 nacionalidad ecuatoriana, portadora de  
23 la cédula número cero nueve cero cero  
24 nueve cuatro seis cinco tres-cuatro (No.  
25 090094653-4); el señor **ALVARO VICENTE**  
26 **MOREANO ALTAMIRANO,** de nacionalidad  
27 ecuatoriana, portador de la cédula  
28 número cero nueve uno siete cuatro



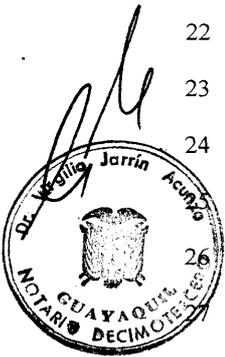
1 siete tres cinco cuatro-ocho(No. 091  
2 747354-8); y, el señor **PAULO ANDRES**  
3 **MOREANO ALTAMIRANO**, de nacionalidad  
4 ecuatoriana, portador de la cédula  
5 número cero nueve uno nueve dos ocho  
6 cuatro cuatro nueve-siete(091928449-7);  
7 los contratantes son de nacionalidad  
8 ecuatoriana, comparecen por sus propios  
9 derechos, y domiciliados en la ciudad  
10 de Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes  
11 declaran que constituyen por vía si-  
12 multánea como en efecto lo hacen, una  
13 compañía de Responsabilidad Limitada que se  
14 someterá a las disposiciones de la Ley  
15 de Compañías, las normas del Código  
16 Civil y por los Estatutos, que constan  
17 a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA INMOBILIARIA JTMA CÍA. LTDA.**  
18 **CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA**  
19 **COMPANIA. ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE:**  
20 La Compañía de Responsabilidad Limitada  
21 que se organiza por medio de este Es-  
22 tatuto se denomina **INMOBILIARIA JTMA**  
23 **CÍA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La nacionalidad de  
24  
25  
26  
27  
28 **ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL:** El Capital



1 la Compañía por mandato de la Ley y  
2 los fundadores será equa-  
3  
4 de la compañía es de CUATROCIENTOS  
5 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AME-  
6 RICA (US\$400). Estará representado por  
7 cuatrocientas participaciones iguales,  
8 acumulativas e indivisibles de un valor  
9 nominal de UN dólar de los Estados  
10 Unidos cada una. **ARTICULO SEPTIMO: DE**  
11 **LAS PARTICIPACIONES:** Las participacio-  
12 nes estarán representadas en certifica-  
13 dos de aportación no negociables. Cada  
14 participación representa derecho a un  
15 voto en la junta general, así como a  
16 participar en las utilidades y a los  
17 demás derechos establecidos en la Ley y  
18 en los estatutos.- **ARTICULO OCTAVO:**  
19 **TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES:** La  
20 propiedad de las participaciones no  
21 podrá transferirse sin la aprobación  
22 unánime del capital. La cesión se hará  
23 por escritura pública, a la que se  
24 incorporará como habilitante la cer-  
25 tificación conferida por el Gerente  
26 respecto al cumplimiento del mencionado  
27 requisito. En el libro de partici-  
28 paciones y socios se inscribirá la  
cesión y luego se anulará el certi-  
ficado de aportación correspondiente,  
extendiéndose uno nuevo a favor del



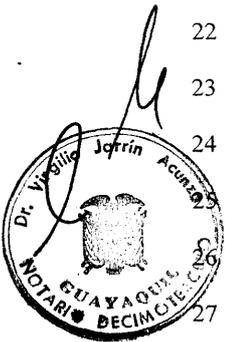
1 cesionario. **ARTICULO NOVENO: SUSCRIP-**  
2 **CION Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital ha  
3 sido suscrito y pagado de la siguiente  
4 manera: **Uno.-** La señora **Elizabeth**  
5 **Germania Altamirano de Moreano** ha suscrito  
6 trescientos noventa y ocho(398) par-  
7 ticipaciones, iguales, acumulativas e  
8 indivisibles, de un valor nominal de UN  
9 DOLAR de los Estados Unidos de América  
10 cada una, y ha pagado en numerario el  
11 cincuenta por ciento(50%) de su valor,  
12 esto es, la suma de Ciento noventa y  
13 nueve Dólares de los Estados Unidos de  
14 América (US\$199.00); **Dos.-** El señor  
15 **Alvaro Vicente Moreano Altamirano** ha  
16 suscrito una participacion, igual,  
17 acumulativa e indivisible, de un valor  
18 nominal de UN DÓLAR de los Estados  
19 Unidos de América cada una, y ha pagado  
20 en numerario el cincuenta por ciento  
21 (50%) de su valor, esto es, la suma de  
22 Cincuenta centavos de Dólar de los  
23 Estados Unidos de América(US\$0.50);  
24 **Tres.-** El señor **Paulo Andrés Moreano**  
25 **Altamirano,** ha suscrito una participa-  
26 cion, igual, acumulativa e indivisible,  
27 de un valor nominal de UN DÓLAR de los  
28 Estados Unidos de América cada una, y



1 ha pagado en numerario el cincuenta  
2 por ciento(50%) de su valor, esto es,  
3 la suma de Cincuenta centavos de Dólar  
4 de los Estados Unidos de América(US\$  
5 0.50); valores que han sido depositados  
6 en una Cuenta de Integración de Capital  
7 abierta para el efecto en el Banco de  
8 Guayaquil, según consta del Certificado  
9 de Apertura de la Cuenta de Integración  
10 de Capital otorgado por el referido  
11 Banco. Los socios pagarán el cincuenta  
12 por ciento(50%) restante del valor de  
13 cada una de las participaciones que  
14 han suscrito en el plazo de doce meses  
15 contados a partir de la inscripción de  
16 esta escritura en el Registro Mercantil  
17 del cantón Guayaquil.- CAPITULO TER-  
18 CERO: ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GE-  
19 NERAL. ARTICULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL  
20 Y ATRIBUCIONES.- La junta general es  
21 el Órgano Supremo de gobierno de la  
22 compañía, formado por los socios le-  
23 galmente convocados y constituidos.  
24 Será presidida por el Presidente de la  
25 Compañía, y ejercerá la secretaría el  
26 Gerente, sin perjuicio de que la junta  
27 designe Presidente y Secretario a falta  
28 de éstos. Son atribuciones de la junta



1 general los siguientes: **a.-** Resolver  
2 sobre la prórroga de plazo de la com-  
3 paña, su disolución anticipada, su  
4 reactivación, el aumento o disminución  
5 del capital, la transformación, fusión,  
6 o cualquier otro asunto que implique  
7 reforma del Contrato Social o Esta-  
8 tutos; **b.-** Resolver sobre la distri-  
9 bución de los beneficios sociales; **c.-**  
10 Conocer y aprobar el informe del Ge-  
11 rente, del Comisario, así como las  
12 cuentas y balances que presenten los  
13 administradores; **d.-** Aprobar la cesión  
14 de las participaciones sociales y la  
15 admisión de nuevos socios; **e.-** Disponer  
16 que se inicien las acciones pertinentes  
17 contra los administradores, sin perjui-  
18 cio del ejercicio de este derecho por  
19 parte de los socios, de acuerdo a la  
20 Ley; **f.-** Interpretar obligatoriamente  
21 las cláusulas del Contrato Social,  
22 cuando hubiere duda sobre ella; **g.-**  
23 Designar al Presidente y al Gerente,  
24 por un plazo de cinco años cada uno,  
25 fijar sus remuneraciones, y removerlos  
26 por causas legales, procediendo a la  
27 designación de sus reemplazos, cuando  
28 fuere necesario; **h.-** Acordar la



1 exclusión de los socios de acuerdo con  
2 la Ley; i.- Designar Comisario o  
3 Comisarios por un período de dos años;  
4 j.- Autorizar la constitución de man-  
5 datarios generales de la compañía; k.-  
6 Autorizar el gravamen o la enajenación  
7 de inmuebles propios de la compañía;  
8 l.- Las demás necesarias para el cum-  
9 plimiento de su objeto social y que no  
10 hubieren sido expresamente previstas a  
11 algún órgano de la administración.-

12 **ARTICULO UNDECIMO.- JUNTAS ORDINARIAS.-**

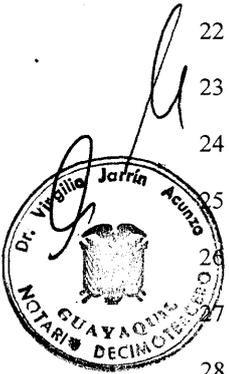
13 Se reunirán al menos una vez al año en  
14 el domicilio principal de la compañía,  
15 dentro de los tres primeros meses  
16 siguientes a la finalización del res-  
17 pectivo ejercicio económico. En estas  
18 Juntas deberá tratarse al menos sobre  
19 lo siguiente: a.- Conocer el informe  
20 anual del Gerente, del Comisario, las  
21 cuentas y el estado de pérdidas y ga-  
22 nancias, el balance general, y acordar  
23 la resolución correspondiente; b.- Re-  
24 solver sobre la distribución de los  
25 beneficios sociales; c.- Cualquier otro  
26 asunto constante en la convocatoria.

27 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATO-**

28 **RIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias



1 y Extraordinarias serán convocadas por  
2 la prensa, de conformidad con el  
3 artículo ciento diecinueve de la Ley de  
4 Compañías vigente, sin perjuicio de lo  
5 establecido en el artículo doscientos  
6 treinta y ocho de la Ley de Compañías,  
7 para las Juntas Universales. Las Juntas  
8 Generales, sean ordinarias o extraordi-  
9 narias, serán convocadas por el Gerente  
10 o por el Presidente en ausencia del  
11 Gerente, sin perjuicio de la facultad  
12 conferida a los socios de acuerdo al  
13 artículo ciento veinte de la Ley de  
14 Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**  
15 **INSTALACION Y QUORUM DECISORIO.-** Para  
16 que la Junta General se encuentre  
17 válidamente constituida deberán ha-  
18 llarse presentes los socios que repre-  
19 senten el cien por ciento del capital  
20 de la compañía. Salvo las excepciones  
21 previstas en la Ley, las decisiones de  
22 las Juntas Generales serán tomadas por  
23 mayoría de votos del capital pagado  
24 concurrente a la reunión. Los votos en  
25 blanco y las abstenciones se sumarán a  
26 la mayoría numérica. Salvo las excep-  
27 ciones previstas en la Ley, las de-  
28 cisiones de las Juntas Generales serán



1 tomadas por mayoría de votos del ca-  
2 pital pagado concurrente a la reunión.  
3 Para la instalación de la Junta se  
4 procederá por Secretaría a formar la  
5 lista de los asistentes, debiendo hacer  
6 constar en la lista a los socios que  
7 consten como tales en el libro de Par-  
8 ticipaciones y Socios.- **ARTICULO DECIMO**  
9 **CUARTO.- REPRESENTACION.-** Los socios  
10 pueden hacerse representar ante las  
11 juntas generales de socios para ejercer  
12 sus derechos y atribuciones, mediante  
13 carta o poder dirigida al Presidente de  
14 la misma. Cada socio no puede hacerse  
15 representar sino por un solo mandatario  
16 cada vez, cualquiera que sea el número  
17 de sus participaciones. Asimismo, el  
18 mandatario no puede votar en repre-  
19 sentación de otra u otras participa-  
20 ciones de un mismo mandante en sentido  
21 distinto, pero la persona que sea man-  
22 dataria de varias participaciones puede  
23 votar en sentido diferente en repre-  
24 sentación de cada uno de sus mandantes.  
25 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS ACTAS.-**  
26 Las deliberaciones de la junta general  
27 se asentarán en un Acta, que llevará  
28 las firmas del Presidente y del Se-



1     cretario de la Junta. En el caso de  
2     juntas universales, deberán firmar el  
3     acta todos los asistentes, bajo pena de  
4     nulidad. De cada junta se formará un  
5     expediente con la copia del acta y de  
6     los demás documentos que justifiquen  
7     que las convocatorias se hicieron en la  
8     forma prevista en la Ley y los Es-  
9     tatutos, se incorporarán además los  
10    demás documentos que hubieren sido  
11    conocidos por la Junta. Las actas se  
12    elaborarán a través de un ordenador o a  
13    máquina, en hojas debidamente foliadas,  
14    que podrán ser aprobadas en la misma  
15    sesión, o a más tardar dentro de los  
16    quince días posteriores.- **ARTICULO DE-**  
17    **CIMO SEXTO.- JUNTAS GENERALES EXTRAOR-**  
18    **DINARIAS.-** Se reunirán en cualquier  
19    tiempo, en el domicilio principal de la  
20    compañía, para tratar los asuntos  
21    puntualizados en la convocatoria.- **AR-**  
22    **TICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS GENE-**  
23    **RALES Y UNIVERSALES.-** La Junta se en-  
24    tenderá convocada y quedará validamente  
25    constituida en cualquier tiempo y lu-  
26    gar, dentro del territorio de la Re-  
27    pública, para tratar cualquier asunto,  
28    siempre que esté presente todo el



1 capital de la compañía, y los asis-  
2 tentes acepten por unanimidad la  
3 celebración de la Junta. En cuanto el  
4 quórum decisorio se estará a lo pre-  
5 visto en el artículo décimo tercero de  
6 este estatuto. Las Actas de las juntas  
7 universales serán firmadas por todos  
8 los asistentes, bajo pena de nulidad.

9 **CAPITULO CUARTO: ORGANOS DE LA ADMINIS-**  
10 **TRACION: DEL PRESIDENTE, GERENTE Y CO-**  
11 **MISARIOS. DEL PRESIDENTE: ARTICULO DE-**

12 **CIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE:** El  
13 Presidente será elegido por la junta  
14 general de socios por un período de  
15 cinco años y podrá ser reelegido  
16 indefinidamente; y, sus facultades son:  
17 **a)** Representar a la compañía, legal,  
18 judicial y extrajudicialmente en forma  
19 individual o conjunta con el Gerente;  
20 **b)** Presidir la junta general de socios;  
21 **c)** Supervigilar la marcha de los ne-  
22 gocios de la compañía; **d)** Supervigilar  
23 la actuación del Gerente; **e)** Suscribir  
24 con el Gerente los Certificados de  
25 Aportación y las Actas de las Juntas  
26 Generales; **f)** Sustituir al Gerente en  
27 caso de ausencia o incapacidad temporal  
28 o definitiva de éste, hasta que la



1 Junta General designe un nuevo Gerente.

2 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE:**

3 El Gerente será designado por la junta  
4 general de socios por un período de  
5 cinco años y podrá ser reelegido in-  
6 definidamente; y sus facultades son:

- 7 a) Representar legal, judicial y extra-  
8 judicialmente a la compañía de manera  
9 individual o conjunta con el Presidente  
10 de la compañía; b) Convocar a las reu-  
11 niones de Junta General; c) Actuar como  
12 Secretario en las reuniones de junta  
13 general a las que asista y firmar con  
14 el Presidente las actas respectivas;  
15 d) Suscribir con el Presidente los Cer-  
16 tificados de Aportación; y, e) Ejercer  
17 las atribuciones previstas para los  
18 administradores en la Ley de Compañías.

19 **ARTICULO VIGESIMO.- REPRESENTACION LE-**

20 **GAL:** La representación legal, judicial  
21 y extrajudicial de la compañía la  
22 tendrán de manera individual el Gerente  
23 y el Presidente de la compañía. **AR-**

24 **TICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO**

25 **O COMISARIOS:** Anualmente la junta ge-  
26 neral de socios designará uno o más  
27 Comisarios, por un período de dos años,  
28 para que realicen las funciones que por



1 Ley corresponden a los comisarios.

2 CAPÍTULO QUINTO: DE LOS SOCIOS: ARTI-  
3 CULO VIGESIMO SEGUNDO.- DERECHOS Y  
4 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son de-  
5 rechos de los socios especialmente los  
6 siguientes: a.- Intervenir en las Jun-  
7 tas Generales; b.- Participar en los  
8 beneficios sociales en proporción a sus  
9 participaciones; c.- Participar en la  
10 misma proporción en la división del  
11 acervo social, en caso de liquidación  
12 de la compañía; d.- Intervenir con voz  
13 y con voto en las Juntas Generales; e.-  
14 Gozar de preferencia para la suscrip-  
15 ción de participaciones en el caso de  
16 aumento de capital; f.- Impugnar las  
17 resoluciones de la Junta General con-  
18 forme a la Ley; g.- Limitar su res-  
19 ponsabilidad hasta el monto de sus  
20 respectivos aportes. Son obligaciones  
21 de los socios principalmente las si-  
22 guientes: a.- Pagar la aportación  
23 suscrita en el plazo previsto en estos  
24 estatutos; caso contrario la compañía  
25 podrá ejercer cualquiera de las ac-  
26 ciones previstas en el artículo dos-  
27 cientos diecinueve de la Ley de Com-  
28 pañías; b.- No inteferir en modo alguno



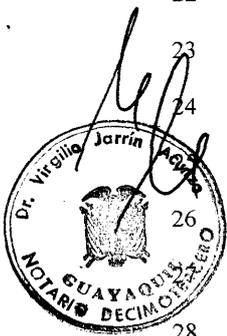
1 en la administración de la compañía; c)  
2 los demás contemplados en la Ley y en  
3 estos estatutos.- **CAPÍTULO SEXTO: AR-**

4 **TICULO VIGESIMO TERCERO.- BALANCES.-**

5 Los Balances se cerrarán al fenecer el  
6 ejercicio económico al treinta y uno de  
7 diciembre de cada año y los presentará  
8 el Gerente a consideración de la Junta  
9 General Ordinaria. El balance contendrá  
10 no solo la manifestación numérica de la  
11 situación patrimonial de la sociedad,  
12 sino también las explicaciones nece-  
13 sarias que deberán tener como ante-  
14 cedentes la contabilidad de la compañía  
15 que ha de llevarse de conformidad a las  
16 disposiciones legales y reglamentarias,  
17 por un contador o auditor calificado.

18 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REPARTO DE**  
19 **UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS.-** A

20 la propuesta del Gerente, la cual podrá  
21 ser aprobada o modificada, la Junta  
22 General resolverá sobre la distribución  
23 de utilidades, constitución de fondos  
24 de reserva, fondos especiales, castigos  
y gratificaciones, pero anualmente se  
26 segregarán de los beneficios líquidos  
por lo menos el cinco por ciento (5%)  
28 para formar el fondo de reserva legal



1 hasta que este fondo alcance un valor  
2 igual al veinte por ciento(20%) del  
3 capital social. La Junta General para  
4 resolver sobre el reparto de utilidades  
5 deberá ceñirse a lo que al respecto  
6 dispone la Ley de Compañías. Una vez  
7 hechas las deducciones legales, la Jun-  
8 ta General podrá decidir la formación  
9 de reservas facultativas o especiales,  
10 pudiendo destinar para el efecto, una  
11 parte o todas las utilidades liquidas  
12 distribuidas a la formación de reservas  
13 facultativas o especiales. Para el  
14 efecto, será necesario el consenti-  
15 miento unánime de todos los socios  
16 presentes; en caso contrario, del saldo  
17 distribuible de los beneficios líquidos  
18 anuales, por lo menos un cincuenta por  
19 ciento (50%) será distribuido entre los  
20 socios en proporción al capital pagado  
21 que cada uno de ellos tenga en la  
22 compañía.- **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSI-**  
23 **CIONES VARIAS. ARTICULO VIGESIMO QUIN-**  
24 **TO.- ACCESO.-** La inspección y cono-  
25 cimiento de los libros y cuentas de la  
26 compañía y documentos en general sólo  
27 podrá permitirse a las entidades y  
28 autoridades que tengan la facultad para ello

V-366657

Guayaquil, 19 de Septiembre del 2007

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **INMOBILIARIA JTMA CIA. LTDA** valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ELIZABETH GERMANIA ALTAMIRANO CABEZAS	\$ 199.00
ALVARO VICENTE MOREANO ALTAMIRANO	\$ 0.50
PAULO ANDRES MOREANO ALTAMIRANO	\$ 0.50

**TOTAL \$ 200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



**SRA. VICTORIA APOLO HERRERA**  
**SUBGERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7155651  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: BARRE AVILA ROSA ESPERANZA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/09/2007 10:16:48 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7155213 COMPAÑIA JTMA CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- INMOBILIARIA JTMA CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/10/2007**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial N° 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de una fojas, es exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. -Guayaquil, Septiembre 20/2007



**Ab. Luis Eduardo García Plaza**  
Notario Suplente Decimoterceto  
Guayaquil



1 podrá permitirse a las entidades y  
2 autoridades que tengan la facultad para ello  
3 en virtud de contratos o por disposiciones  
4 de la Ley, así como a aquellos empleados de  
5 la compañía cuyas labores así lo requieran,  
6 sin perjuicio de lo que para fines es-  
7 peciales establezca la Ley.- / **ARTICULO**  
8 **VIGESIMO SEXTO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para  
9 todo aquello sobre lo que no haya expre-  
10 samente disposición estatutaria se aplicarán  
11 las normas contentivas en la Ley de Com-  
12 pañías, normas reglamentarias y demás leyes  
13 y reglamentos pertinentes, vigentes a la  
14 fecha en que se otorga la escritura pública  
15 de constitución de la compañía, las mismas  
16 que se entenderán incorporadas a estos es-  
17 tatutos. **DECLARACIÓN FINAL:** Agregue Usted  
18 Señor Notario las demás cláusulas de estilo  
19 que consulten la eficacia y validez de este  
20 instrumento, agregue como documentos habili-  
21 tantes los siguientes: el Certificado de la  
22 Cuenta de Integración de Capital abierta  
23 para el efecto en el Banco de Guayaquil.  
24 Deje constancia de que los comparecientes  
25 autorizamos a la Abogada Rosa Barre de  
26 Sánchez, para que realice todas y cada una  
27 de las gestiones necesarias para la apro-  
28 bación e inscripción de esta escritura en el



1 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil,  
2 entendiéndose esta, nuestra declaración,  
3 como un Poder amplio y suficiente para el  
4 efecto.- Respetuosamente.- (firmado) ABOGADA  
5 ROSA BARRE DE SANCHEZ.- Registro número  
6 siete mil setecientos diecinueve.- (HASTA  
7 AQUI LA MINUTA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA  
8 PUBLICA).- Después de haber leído en alta  
9 voz esta escritura a los comparecientes,  
10 éstos la aprueban y suscriben conmigo en  
11 un solo acto, del cual yo, el Notario DOY  
12 FE.-ENMENDADO: los.- vale.



*Elizabeth Germania Altamirano*

13  
14  
15 x) f) Sra. ELIZABETH GERMANIA ALTAMIRANO CABEZAS

16 C.C.# 090094653-4

17 C.V.# 045-002

*Alvaro Vicente Moreano*

18  
19  
20 x) f) Sr. ALVARO VICENTE MOREANO ALTAMIRANO

21 C.C.# 091747354-8

22 C.V.# 049-0524

*Paulo Andrés Moreano*

23  
24  
25 f) Sr. PAULO ANDRÉS MOREANO ALTAMIRANO

26 C.C.# 091928449-7

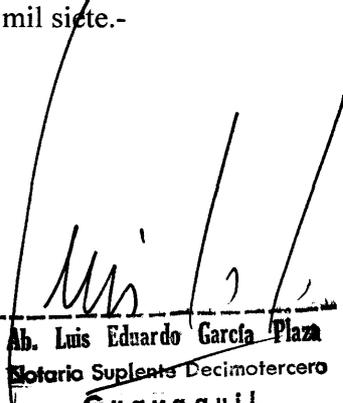
27 C.V.# 050-524



*Minuta*

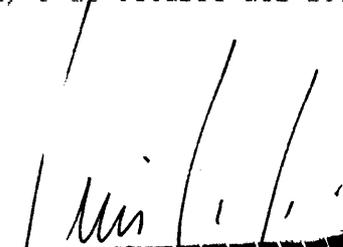
otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este QUINTO TESTIMONIO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA INMOBILIARIA JTMA CIA. LTDA, que firmo y sello en trece fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintiún días del mes de Septiembre del año dos mil siete.-



  
Ab. Luis Eduardo García Plaza  
Notario Suplente Decimotercero  
Guayaquil

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo literal a), de la Resolución No. 07-G-IJ-0006407 de fecha 25 de Septiembre del 2007, emitida por la Abogada María Denisse Ortega Saavedra, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 20 de Septiembre del 2007.- Guayaquil, 3 de Octubre del 2007.



  
Ab. Luis Eduardo García Plaza  
Notario Suplente Decimotercero  
Guayaquil

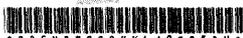




NUMERO DE REPERTORIO: 49.323  
FECHA DE REPERTORIO: 04/oct/2007  
HORA DE REPERTORIO: 16:38

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1.- **Certifica:** que con fecha cuatro de Octubre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0006407, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Abogada Maria Denisse Ortega Saavedra**, el **25 de septiembre del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA JTMA CIA. LTDA**, de fojas **114.355 a 114.380**, Registro Mercantil número **20.336**. 2.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **1.210** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 49323



S

REVISADO POR: *HF*



*Zoila Cedeño*

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0017054

Guayaquil, 16 OCT 2007

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA JTMA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. ROBERTO CAIZAHUANO VILLACRES  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE  
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.-

---